



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 284 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora POLO DE ARIZA ADELAIDA por el fallecimiento del señor ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **892.837**, ocurrido el día **03 de enero de 2021** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 08289597, registrado en la Notaría segunda de Cartagena, se presentó la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.125.255**, en calidad de Cónyuge del causante, elevando solicitud escrita con radicado EXT-BOL-21-002040 de 03 de febrero de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció al causante **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, ya identificado, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple cédula de ciudadanía del causante **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, ya identificado.
- Copia autentica cédula de ciudadanía de la solicitante **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada.
- Copia autentica, registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 08289597 registrado en la Notaria segunda de Cartagena, en el que se indica que el señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, ya identificado falleció el día **03 de enero de 2021**, en la ciudad de Cartagena.
- Copia autentica registro civil de matrimonio No. 039916, celebrado el día 24 de diciembre de 1963 entre la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada y el señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, ya identificado.
- Copia auténtica de registro civil de nacimiento de la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada en el que se indica que nació el día 25 de octubre de 1945.
- Declaración juramentada de convivencia No. 0568 de 22 de febrero de 2021, rendida por la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada, ante la notaria séptima de Cartagena.
- Declaración juramentada de convivencia No. 0563 rendida el día 22 de febrero de 2021 por la señora ANA MARIA POSADA DE DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 33.140188, ante la notaria séptima de Cartagena.
- Declaración juramentada de convivencia No. 0565 rendida el día 22 de febrero de 2021 por FLOR MARIA ACEVEDO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 34.840.130 rendida ante la notaria séptima de Cartagena.
- Certificado de afiliación expedido por la EPS COOSALUD de la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada, como beneficiaria.
- Certificación de no pensión expedido por COLPENSIONES de la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada el día 16 de enero de 2021.
- Certificado de no pensión expedido el día 25 de enero de 2021 por Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena de la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada.
- Información de familiares del causante.
- Aviso de prensa publicado el día 24 de febrero de 2021 en el diario *La República*.

Mediante **Resolución No. 2733 de 24 de julio de 1991**, el Fondo de Previsión Social del Departamento reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, ya identificado, en cuantía \$83.319.10, a partir de 08 de marzo de 1986.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 284 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora POLO DE ARIZA ADELAIDA por el fallecimiento del señor ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 24 de febrero de 2021 en el diario *La República*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria de manera virtual, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, ya identificado y la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada, encontrando:

(...)

Análisis y Situación del Caso

Según información suministrada la señora ADELAIDA ROSA POLO DE ARIZA y el señor THOMAS CAMILO ARIZA RAMOS (F), estuvieron casados durante cincuenta y siete años (57), nunca se separaron; de esta unión nacieron sus dos hijos varones...

(...)

Condiciones económicas

Según información suministrada, la señora ADELAIDA ROSA POLO DE ARIZA dependió económicamente de su esposo el señor THOMAS CAMILO ARIZA RAMOS...

Por ser el señor Thomas la persona que recibía ingresos en la familia, fue quien asumió todos los gastos que se generaban en su familia (alimentación pagos de servicios públicos, educación y demás)

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 284 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA** por el fallecimiento del señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**

También, dentro del expediente administrativo obran:

Declaración juramentada de convivencia No. 0568 de 22 de febrero de 2021, rendida por la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada, ante la notaria séptima de Cartagena en la que manifiesta que convivió como cónyuge del señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, ya identificado, por 57 años, hasta el fallecimiento de este, ocurrido el día 03 de enero de 2021, de manera permanente e ininterrumpida indicando que dependía económicamente del causante.

Declaración juramentada de convivencia No. 0563 rendida el día 22 de febrero de 2021 por la señora ANA MARIA POSADA DE DIAZ identificada con cédula de ciudadanía No. 33.140188, ante la notaria Septima de Cartagena, en la que manifestó que le consta que la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada, convivió de manera permanente e ininterrumpida con el señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, ya identificado, por un término de 57 años hasta su fallecimiento, hasta su fallecimiento ocurrido el día 03 de enero de 2021.

Declaración juramentada de convivencia No. 0565 rendida el día 22 de febrero de 2021 por FLOR MARIA ACEVEDO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 34.840.130 rendida ante la notaria Septima de Cartagena, en la que manifestó que le consta que la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada, convivió de manera permanente e ininterrumpida con el señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, ya identificado, por un término de 57 años hasta su fallecimiento, hasta su fallecimiento ocurrido el día 03 de enero de 2021.

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados y se le pago su última mesada en enero de 2021 por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)**, siendo retirado de nómina en febrero de 2021.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial del Pensiones encuentra que la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.125.255**convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge del señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **892.837**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **04 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021, en cuantía de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 284 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión elevada por la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA** por el fallecimiento del señor **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.125.255**, en forma vitalicia, en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **892.837** con una mesada por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **04 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.125.255**, en forma vitalicia y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **ARIZA RAMOS THOMAS CAMILO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **892.837**, con una mesada por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.901.135.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **04 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2021, y manteniéndose el descuento en el 12% a partir del 2022, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **POLO DE ARIZA ADELAIDA**, ya identificada de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 05 de mayo de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado

*Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso*